



Conferencia Regional de Seguridad de la Aviación para abordar los desafíos comunes mediante la implementación del Plan Global de Seguridad de la Aviación de la OACI (GASeP)

***IMPLEMENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL ANEXO 17  
“SEGURIDAD” Y DEL ANEXO 9 “FACILITACIÓN”***



# CONTENIDOS

- Anexo 17 / DAR 17
  - Programas Nacionales
  - Comités de Seguridad
- Personal y Tecnología
- Facilitación
  - Programa de Facilitación
  - Comités de facilitación
- Relación con organismos del Estado



# CONVENIOS RELACIONADOS

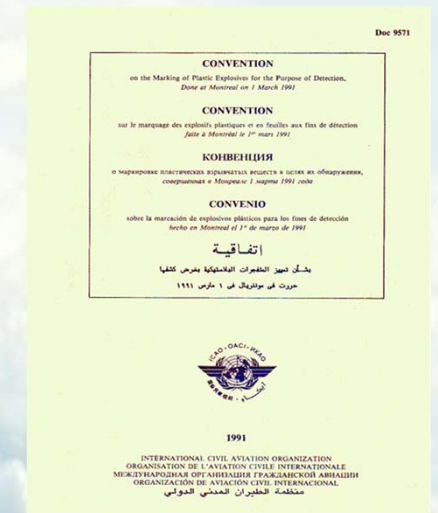
Convenio de Tokio sobre infracciones y otros actos cometidos abordo de los aeronaves. (1969).

Convenio de la Haya para la represión del apoderamiento ilícito de las aeronaves. (1971).

Convenio de Montreal para la represión del apoderamiento ilícito contra la seguridad de la aviación civil. (1973).

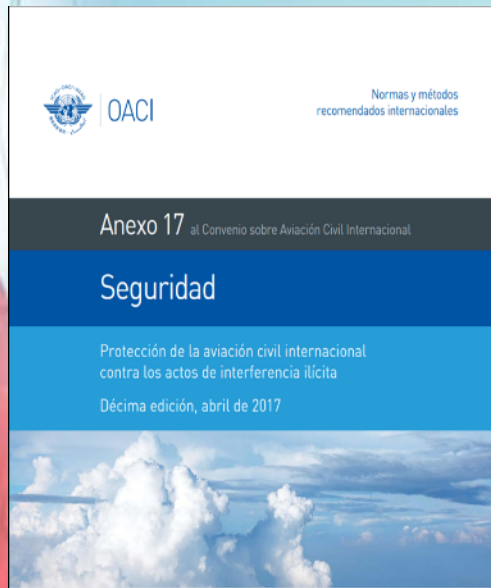
Protocolo de Montreal para la represión de actos ilícitos de violencia de los AP que prestan servicios a la Aviación Civil Internacional.(1988).

Convenio sobre la marcación de explosivo plástico para los fines de detección. (1991).

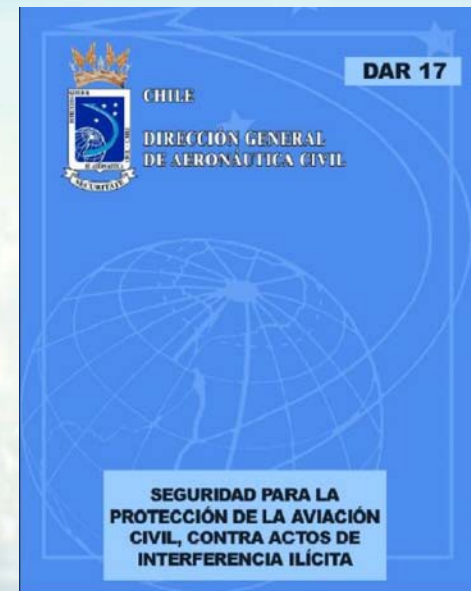




# ANEXO 17 / DAR 17



Chile desde 1974 da cumplimiento al Anexo 17

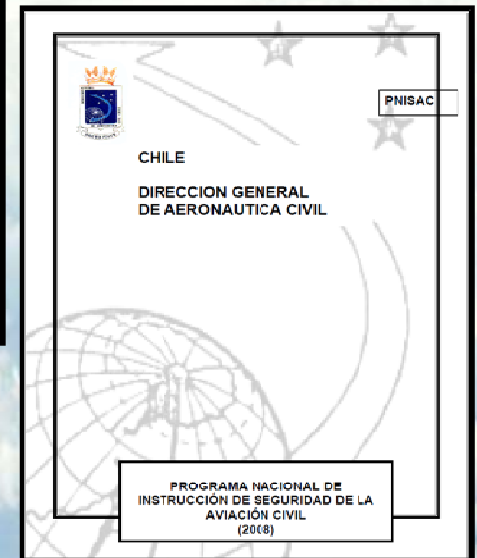


Enmienda 15 adoptada  
El 15.AGO.2017

5a. Ed., aprobado por  
D.S. N° 11 del 20.FEB.  
2018



# PROGRAMAS NACIONALES AVSEC





# COMITÉS DE SEGURIDAD



Comité Nacional de Seguridad de la Aviación Civil, presidido por el Ministro de Defensa Nacional, 1 reunión anual.



Comités de seguridad de Aeropuerto presidida por el Jefe de Aeropuerto, 4 reuniones anual.



# COMITÉ NACIONAL DE SEGURIDAD DE LA AVIACION CIVIL

- Ministerio de Defensa Nacional (presidente)
- Ministerio del Interior
- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Ministerio de Obras Publica
- Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones
- Fuerza Aérea de Chile
- Carabineros de Chile
- Policía de Investigaciones de Chile
- Dirección General de Aeronáutica Civil
- Servicio Nacional de Aduanas
- Junta de Aeronáutica Civil





# PERSONAL Y TECNOLOGÍA



Sistemas automatizados de:

- Inspección de equipaje de mano
- Inspección de equipaje de bodega

Profesionales AVSEC formados en la Escuela Técnica Aeronáutica

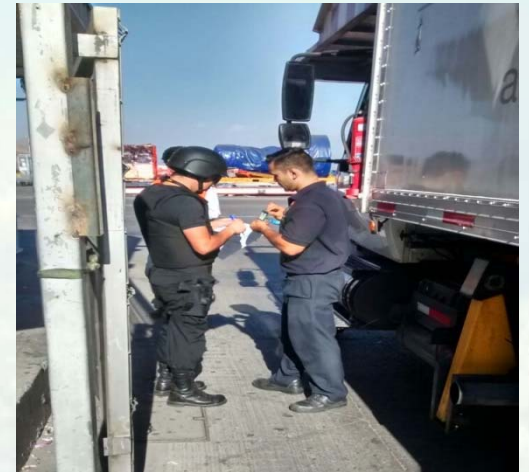
- Inspección de pasajeros
- Inspección de equipaje facturado
- Inspección de Carga
- Defensa y seguridad
- Guías caninos





# NUEVOS DESAFÍOS

Con el asalto a valores en la plataforma del Aeropuerto Arturo Merino Benítez el 12.AGO.2014, una de las medidas adoptadas, para mejorar fue el capacitar al personal de seguridad con el “Curso de Defensa y Seguridad Aeroportuaria”, principalmente para mejorar las condiciones de protección de perímetros, controles de acceso y vigilancia en el área de movimiento.





**DGAC**  
CHILE

# FACILITACIÓN



Chile desde 1960 da cumplimiento al Anexo 9

Enmienda 26 adoptada  
El 23.FEB.2018

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile | Legislación chilena

Tipo Norma	: Decreto 232
Fecha Publicación	: 09-07-2015
Fecha Promulgación	: 29-09-2014
Organismo	: MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES; SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES
Título	: APRUEBA REGLAMENTO DE FACILITACIÓN DEL TRANSPORTE AEREO INTERNACIONAL
Tipo Versión	: Única De : 09-07-2015
Inicio Vigencia	: 09-07-2015
ID Norma	: 1079329
URL	: <a href="https://www.leychile.cl/NVI-1079309&amp;f=2015-07-09&amp;p">https://www.leychile.cl/NVI-1079309&amp;f=2015-07-09&amp;p</a>

APRUEBA REGLAMENTO DE FACILITACIÓN DEL TRANSPORTE AEREO INTERNACIONAL

Núm. 232 - Santiago, 29 de septiembre de 2014.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 6°, 7° y 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; lo dispuesto en el DFL N° 3/19.493 del año 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 17.795, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el DFL N° 24/1982, del Ministerio de Hacienda, que fija y reorganiza diversos servicios relacionados con la Aviación Civil; en el DL N° 2.567/1977, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que dicta normas sobre Aviación Aeronáutica; en la Ley N° 18.214 que aprueba el Código Aeronáutico; en la Ley N° 18.285 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.412 que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad; en el Decreto N° 19.194, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que aprueba el Convenio de Aviación Civil Internacional, y en el Anexo 9 sobre Facilitación, en el Decreto N° 49/1999, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que crea la Comisión Nacional de Facilitación de Transporte Aéreo Internacional; en el Decreto N° 63/2008, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento de Protección de la Aviación Civil contra Actos de Interferencia Ilícita (DIA 19); en el Decreto N° 49/2009, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento de Transporte sin Riesgos de Mercancías Peligrosas por Vía Aérea (DAR 18); en el Decreto N° 151/2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el Acuerdo de la Comisión Nacional de Facilitación de Transporte Aéreo Internacional y del Consejo de la Junta de Aeronáutica Civil, de fecha 10 de diciembre de 2011 y de fecha 10 de julio de 2014; en la resolución N° 1.699 de la Contraloría General de la República; y en la demás normativa aplicable.

Considerando:

1° Que, la Comisión Nacional Facilitación tiene por objeto el estudio, proposición y promoción, a través de los organismos competentes, de las medidas tendientes a simplificar los requisitos y trámites relacionados con el transporte aéreo internacional personas, mercancía y correo, y podrá, entre otras acciones que estime convenientes, proponer las medidas pertinentes para la aplicación de las normas y métodos recomendados en el Anexo 9 al Convenio de Aviación Civil Internacional y su adecuación a la legislación nacional; la Junta de Aeronáutica Civil tiene entre sus funciones promover la facilitación del transporte aéreo internacional; la Comisión Nacional de Facilitación y la Junta de Aeronáutica Civil acordaron, con fecha 10 de julio de 2014 aprobar la propuesta de Reglamento de Facilitación del transporte aéreo internacional y su transición, a través del Decreto supreso correspondiente.

2° Que, el Reglamento de Facilitación del Transporte Aéreo Internacional, establece las normas y métodos recomendados, según correspondiere, del Anexo 9 del Convenio de Aviación Civil Internacional.


Decreto:

Artículo único: Apruébese el Reglamento de Facilitación del Transporte

D.S. N° 232 del  
29.SEP.2014



# PROGRAMAS DE FACILITACIÓN



**APRUEBA PROGRAMA NACIONAL DE FACILITACIÓN DEL TRANSPORTE AÉREO INTERNACIONAL.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 457**

**SANTIAGO, 08 SEP 2014**


**VISTO:** Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653 del año 2001, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 241/1960, del Ministerio de Hacienda, que fusiona y reorganiza diversos servicios relacionados con la aviación civil; en el D.L. N° 2.564/1979, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que dicta normas sobre aviación comercial; en la ley N° 18.916 que aprueba el Código Aeronáutico; en la ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 20.422 que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad; en el decreto N° 509 bis/1947, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que aprueba el Convenio de Aviación Civil Internacional, y en su Anexo 9 sobre Facilitación; en el decreto N° 165/1980, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que crea la Comisión Nacional de Facilitación de Transporte Aéreo Internacional; en el decreto N° 63/2008, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba Reglamento de Seguridad, Protección de la Aviación Civil contra Actos de Interferencia Ilícita (DAR 17); en el decreto N° 49/2008, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento de Transporte Sin Riesgos de Mercancías Peligrosas por Vía Aérea (DAR 18); en el decreto N° 151/2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en el Acuerdo de la Comisión Nacional de Facilitación de Transporte Aéreo Internacional y del Consejo de la Junta de Aeronáutica Civil, de fecha 29 de diciembre de 2011 y de fecha 30 de julio de 2014; en la resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República; y en la demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, la Comisión Nacional de Facilitación de Transporte Aéreo Internacional tiene por objeto el estudio, proposición y promoción, a través de los organismos competentes, de las medidas tendientes a simplificar los requisitos y trámites relacionados con el transporte aéreo internacional de personas, mercancía y correo; y la Junta de Aeronáutica Civil tiene entre sus atribuciones promover la facilitación del transporte aéreo internacional;

2° Que, por Resolución Exenta N° 230, de 20 de marzo de 2012, se estableció el Programa Nacional de Facilitación del Transporte Aéreo Internacional; y

Programa Nacional  
de Facilitación



**APRUEBA PROGRAMA MODELO DE FACILITACIÓN DE AEROPUERTO.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 09**


**SANTIAGO, 06 ENE 2017**

**VISTO:** Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653 del año 2001, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el D.F.L. N° 241/1960 del Ministerio de Hacienda, que fusiona y reorganiza diversos servicios relacionados con la aviación civil, en especial lo dispuesto en el numeral 11 de su artículo 6; en el Código Aeronáutico, en especial lo dispuesto en su artículo 10; en la ley N° 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el decreto N° 509 bis/1947 del Ministerio de Relaciones Exteriores, que aprueba el Convenio de Aviación Civil Internacional; en el Anexo 9 sobre facilitación al Convenio de Aviación Civil Internacional; en el decreto N° 270/2014 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que crea la Comisión Nacional de Facilitación de Transporte Aéreo Internacional; en el decreto N° 173/2015, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en la resolución exenta N° 04/1411/0210, de 2016, de la Dirección General de Aeronáutica Civil que clasifica la red aeroportuaria nacional; en el Acuerdo de la Comisión Nacional de Facilitación de Transporte Aéreo Internacional, de fecha 28 de noviembre de 2016; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, el 02 de diciembre de 2015 entró en vigencia el decreto N° 270/2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que crea la Comisión Nacional de Facilitación del Transporte Aéreo Internacional, en adelante "Comisión Nacional", cuyo objeto es el estudio, proposición y coordinación de medidas destinadas a simplificar los requisitos y agilizar los trámites necesarios para el transporte aéreo internacional de personas, mercancías y correo, con miras a acelerar la navegación aérea internacional y evitar retardos innecesarios a las aeronaves, tripulaciones, pasajeros, carga, suministros y correo;

2° Que, entre sus funciones, el literal c) del artículo 2° del mencionado decreto dispone que a la Comisión Nacional le corresponderá proponer el programa de facilitación de aeropuertos;



Programa de Facilitación  
de Aeropuerto



# COMISIÓN NACIONAL DE FACILITACIÓN



Comisión Nacional de Facilitación, presidida por el Ministro de Transporte, 1 reunión anual.

Comités de Facilitación de Aeropuerto presidida por el Jefe de Aeropuerto, 4 reuniones anual.



# COMISIÓN NACIONAL DE FACILITACIÓN

- Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones (presidente)
- Ministerio del Interior
- Ministerio de Obras Publica
- Policía de Investigaciones de Chile
- Dirección General de Aeronáutica Civil
- Servicio Nacional de Aduanas
- Servicio Nacional de Turismo
- Servicio Agrícola y Ganadero
- Servicio Nacional de Pesca
- Junta de Aeronáutica Civil





# SEGURIDAD FACILITACIÓN

Implementación de tecnología de inspección para mejorar la facilitación en:

- Puesto de inspección automatizado de equipajes mano de pasajeros.
- Sistema automatizado de inspección de equipaje facturado.
- Tecnología de Inspección de carga y cadena de suministro.
- Gestión de riesgo.
- Aumento sostenido de personal de seguridad aeroportuaria





# COORDINACIÓN CON ORGANISMOS DEL ESTADO

- Fuerza Aérea de Chile
- Carabineros de Chile
- Policía de Investigaciones de Chile
- Servicio Nacional de Aduanas
- Servicio Agrícola y Ganadero
- Servicio Nacional de Pesca
- Comisión Chilena de Energía Nuclear
- Superintendencia del Medio Ambiente
- Dirección General de Movilización Nacional
- Subsecretaría de Salud Pública
- Agencia Nacional de Inteligencia





# AEROPUERTOS Y AERÓDROMOS CON SERVICIO AVSEC

## Red Primaria (16)

- 1.- Aeropuerto Chacalluta
- 2.- Aeropuerto Diego Aracena
- 3.- Aeropuerto Andrés Sabella
- 4.- Aeródromo El Loa
- 5.- Aeródromo Desierto de Atacama
- 6.- Aeródromo La Florida
- 7.- Aeropuerto Mataveri
- 8.- Aeródromo Carriel Sur
- 9.- Aeródromo Maquehue
- 10.- Aeródromo Pichoy
- 11.- Aeródromo Cañal Bajo Carlos Hott Siebert
- 12.- Aeropuerto El Tepual
- 13.- Aeródromo Mocopulli
- 14.- Aeródromo Balmaceda
- 15.- Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo
- 16.- Aeropuerto Arturo Merino Benítez





**“SOMOS EN EL PRESENTE EL  
RESULTADO DE MUCHOS  
SUEÑOS”**

**GRACIAS POR SU ATENCIÓN**